

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA “PRODUCCIÓN, AUDIO, VIDEO, ESCENOGRAFÍA Y TRANSMISIÓN DE DOS DEBATES DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DE COAHUILA 2023” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA AVZ DIGITAL MEDIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALDOLFO GARZA SALINAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL INSTITUTO”:

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.
- 1.3. Que el LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo IEC/CG/024/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día ocho (08) de abril de 2023.
- 1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.
- 1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal en la partida “361Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales” para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.
- 1.6. Que se recibe el 23 de marzo de 2023 en la Dirección Ejecutiva de Administración el oficio DECS/068/2023 de solicitud de contratación de servicios para Debates de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social.
- 1.7. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del Instituto, se requiere con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza para la contratación “**Servicio de producción, audio, video, escenografía y transmisión de dos debates de candidaturas a la gubernatura de Coahuila 2023,**” que en lo sucesivo se les

denominará "**EL SERVICIO**" y sus especificaciones técnicas y características se describen en el ANEXO NÚMERO 1 de las Bases del Concurso por Invitación a cuando menos tres personas IEC/004/2023 realizada para tales efectos.

Asimismo, la descripción de "**EL SERVICIO**" quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción, la cual se considerará parte integrante del presente contrato.

- 1.8. Que, por tal motivo, en fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés 2023, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emitió la Invitación a cuando menos tres personas IEC/004/2023, relativa al "Servicio de producción, audio, video, escenografía y transmisión de dos debates de candidaturas a la gubernatura de Coahuila 2023."
- 1.9. Que con base al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones antes mencionado; se levantó acta de fallo de fecha tres 03 de abril de dos mil veintitrés 2023, en la que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por la ahora llamado "PROVEEDOR" en virtud de haber sido la proposición más conveniente en términos de precio, calidad, garantías y valores agregados.
- 1.10. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.
- 1.11. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, número 6207, colonia Fraccionamiento las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1. Que **AVZ DIGITAL MEDIA, SA DE CV** es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número (53820) cincuenta y tres mil ocho cientos veinte de fecha (5) cinco de mayo de (2020) dos mil veinte, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público número (35) treinta y cinco del Primer Distrito Notarial de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 2020037493.
- 2.2. Que **Adolfo Garza Salinas** se identifica con credencia de elector clave GRSLAD82102719H900 y que tiene poder y capacidad para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder, según lo acredita en la escritura pública número (65178) sesenta y cinco ciento setenta y ocho de fecha (14) catorce de febrero de (2022) dos mil veintidós, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público número (35) treinta y cinco del Primer Distrito Notarial de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 2020037493.
- 2.3. Que tiene como objeto social, entre otros, los siguientes: creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet, agencias de publicidad, agencias de anuncios publicitarios, agencias de representación de medios.
- 2.4. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con "EL INSTITUTO", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

- 2.5. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.
 - 2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave **ADM200505IV5**.
 - 2.7. Que participó en la Invitación a cuando menos tres proveedores No. IEC/004/2023, relativa al "Servicio de producción, audio, video, escenografía y transmisión de dos debates de candidaturas a la gubernatura de Coahuila 2023" y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados en las Bases emitidas de conformidad con la misma.
 - 2.8. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida en la Invitación para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente Contrato.
 - 2.9. Que se encuentra registrado y vigente en el Padrón de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas con el número folio NC22S94087/2023.
 - 2.10. Para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Félix U. Gómez, número 405, de la colonia Obrera, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010.
3. **DECLARAN AMBAS PARTES:**
- 3.1. Que las Bases de la Invitación a cuando menos tres proveedores IEC/004/2023 para la "Servicio de producción, audio, video, escenografía y transmisión de dos debates de candidaturas a la gubernatura de Coahuila 2023," Acto de presentación y apertura de propuestas y Acto de Fallo se integran al presente Contrato como **Anexo 1**.
 - 3.2. Que reconocen plenamente la personalidad con la que sus representantes comparecen en este acto.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las partes contratantes se reconocen su personalidad y manifiestan su conformidad en acordar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar, a "EL INSTITUTO" el "Servicio de producción, audio, video, escenografía y transmisión de dos debates de candidaturas a la gubernatura de Coahuila 2023," de acuerdo con las cantidades y especificaciones del anexo técnico de las Bases de la Invitación a cuando menos a tres proveedores IEC/004/2023.

SEGUNDA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE EL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" entregará los servicios de acuerdo al **ANEXO 1** de este contrato y conforme a lo siguiente:

La totalidad de servicios solicitados en la **Partida única "Servicio de producción, audio, video, escenografía y transmisión de dos debates de candidaturas a la gubernatura de Coahuila 2023,"** deberán entregarse a este Instituto en la fecha programada para los debates: dieciséis 16 de abril de dos

mil veintitrés 2023, en el Teatro Nazas en la Ciudad de Torreón, Coahuila y el primero 01 de mayo de dos mil veintitrés 2023, en el Museo del Desierto de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Los gastos directos e indirectos de entrega de los servicios, objeto del presente contrato, serán a costa del "EL PROVEEDOR".

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. - A título de contraprestación por el "Servicio de producción, audio, video, escenografía y transmisión de dos debates de candidaturas a la gubernatura de Coahuila 2023," "EL INSTITUTO" pagará al "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica, la cantidad de **\$1,290,000.00** (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando la cantidad de **\$1,496,400.00** (UN MILLÓN CUATRO CIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100), I.V.A. incluido, pagaderos en las parcialidades que se expone a continuación:

- a) Un primer pago por el 50% cincuenta por ciento, pagadero de 3 a 5 días posteriores a la conclusión del primer debate a entera satisfacción del Instituto por la cantidad de **\$748,200.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, contra la presentación del CDFI.
- b) Un pago final del 50% cincuenta por ciento restante, pagadero a la conclusión del segundo debate a entera satisfacción del Instituto por la cantidad de **\$748,200.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, contra la presentación del CDFI.

Los pagos que procedan se verificarán dentro de los tres 3 a cinco 5 días hábiles posteriores a la presentación de la factura que contenga los requisitos fiscales correspondientes para su debida deducción y acreditamiento.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual durante la vigencia de este Contrato no habrá modificación alguna a este concepto.

CUARTA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato iniciará a partir del día de su firma y concluirá a más tardar el día uno 01 de mayo del presente año, con la entrega total de "EL SERVICIO" objeto del presente y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

QUINTA. GARANTÍAS. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a satisfacción de "EL INSTITUTO" la fianza que a continuación se cita:

Garantía de cumplimiento, por la debida entrega de "EL SERVICIO"; la que deberá ser proporcionada dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" una fianza por un valor equivalente al 20% del valor total de la **contraprestación máxima** pactada en la Cláusula Tercera de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

La fianza citada con antelación surtirá todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida del fabricante o proveedor de EL SERVICIO.

La fianza referida deberá ser expedida por una compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrá ser cancelada por indicación expresa y por escrito que haga "EL INSTITUTO" a la afianzadora.

SEXTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que toda la información que "EL INSTITUTO" le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial") es y será propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO", quedando obligado "EL PROVEEDOR" a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "EL INSTITUTO". Como única y exclusiva excepción a las restricciones descritas, "EL PROVEEDOR" tendrá la facultad de divulgar la Información Confidencial que reciba a aquellos empleados, consultores, agentes, asesores o representantes (en su conjunto, los "representantes") que sea indispensable que la conozcan para llevar a cabo la entrega de "EL SERVICIO", sujeto a que "EL PROVEEDOR" deberá extenderles una advertencia expresa y por escrito de su naturaleza confidencial, así como de las consecuencias personales y para "EL PROVEEDOR" en caso de la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial.

Es obligación "EL PROVEEDOR", incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de "EL INSTITUTO" como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo "EL PROVEEDOR" solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte de "EL PROVEEDOR" o por cualquiera de sus representantes.

SÉPTIMA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
Enlace: M.C.E.C y C.P Patricia Linnett Guel Dávila Teléfono (844) 438-62-60 Ext. 150 Correo electrónico: patricia.guel@iec.org.mx	Enlace: Juan Manuel Gallegos Teléfono: (844) 133-03-07 Correo electrónico: jmgallegosfavela@gmail.com

Así mismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOBRE EL SERVICIO DE SUMINISTRO. "EL PROVEEDOR" será responsable por las acciones u omisiones durante la entrega del "Servicio de producción, audio, video, escenografía y transmisión de dos debates de candidaturas a la gubernatura de Coahuila 2023," para "EL INSTITUTO", obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a "EL INSTITUTO" con motivo de dichas acciones u omisiones.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del "EL PROVEEDOR", éste queda obligado a indemnizar a "EL INSTITUTO", por la cantidad equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente Contrato. En este supuesto, el "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver y entregar a "EL INSTITUTO" todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo el "EL PROVEEDOR" liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN DE CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las que en forma enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- a. El incumplimiento por parte del **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.
- b. Cuando no entregue a **"EL INSTITUTO"** la garantía de cumplimiento en un término de 5-cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato.
- c. Cuando se hayan agotado el monto de la garantía para la aplicación de la pena convencional.
- d. Cuando se compruebe que el **"EL PROVEEDOR"** haya entregado los **"Servicio de producción, audio, video, escenografía y transmisión de dos debates de candidaturas a la gubernatura de Coahuila 2023,"** con las cantidades, descripciones y especificaciones distintas a las establecidas en la Anexo técnico de las Bases de la Invitación a cuando menos tres proveedores número IEC/004/2023.
- e. Cuando se compruebe que el **"EL PROVEEDOR"** hayan entregado, el **"Servicio de producción, audio, video, escenografía y transmisión de dos debates de candidaturas a la gubernatura de Coahuila 2023,"** sin las especificaciones requeridas por **"EL INSTITUTO"**.
- f. Cuando el **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin ninguna responsabilidad para ella, por así convenir a sus intereses, previo aviso con 10-diez días naturales de anticipación, por lo que, el **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a devolver la cantidad pagada y no devengada a partir de la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder ni transmitir de ninguna forma, ni total, ni parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por **"EL INSTITUTO"**. La transgresión a lo estipulado en la presente cláusula hará acreedor al **"EL PROVEEDOR"** a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y a la ejecución de la Pena Convencional pactada en la cláusula novena, sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad del **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. Cada una de las partes será directamente responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole que se generen a su cargo con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito durante la vigencia del mismo, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al

presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Coahuila de Zaragoza, competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a tres 03 de abril de dos mil veintitrés 2023.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. JORGE ALEONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR "EL PROVEEDOR"



C. ADOLFO GARZA SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
AVZ DIGITAL MEDIA, S. A. DE C.V.